

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE
PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO
AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de agosto de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2018

	Sin comida y sin S A C	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES	15 268,33	671,70
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO	15 672,47	689,52
ESPECIALIZADOS		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos)	15 705,38	690,95
Ovejeros	15 835,00	698,87
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, dispenseros, domadores, fruticultores, herrerros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molinerros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	16 292,02	716,82
Ordeñadores en explotaciones tamberas	16 398,63	721,45
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros	16 901,25	742,96

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
HERNAN TORO A.

[Handwritten signature]

Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas	17 006,71	749,32
Mecánicos tractoristas	17 885,24	786,77
PERSONAL JERARQUIZADO		\$
Puesteros	16 832,70	
Capataces	18 568,12	
Encargados	19 587,19	

VIVIENDA La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26 727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro

BONIFICACIÓN POR ANTIGUEDAD. Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga un antigüedad de hasta DIEZ (10) años, y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan





